



RESOLUCIÓN N° 013

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DEPORTIVA

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE BALONCESTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2016

De conformidad con las Bases Generales de los Juegos de Función Pública y la Circular externa No. 03 del 3 de mayo de 2016, se reunió en la ciudad de Bogotá, con el acompañamiento del Operador de los Juegos, FUNDACION ADAI, el miércoles 2 de noviembre de 2016 en la sala de juntas de Deporte Social Comunitario/COLDEPORTES, a fin de conocer la Demanda de Nulidad por inscripción de jugadores inhabilitados de los Juegos de Función Pública impetrada por el equipo del Comando General de la Fuerzas Militares FUERZA AEREA COLOMBIANA, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS

1. Que Coldeportes de conformidad con sus funciones realiza los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública como máximo evento deportivo para las Entidades del Orden Nacional, Entidades de Educación Superior del orden Nacional, Organismos de Control y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, enmarcado por el convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá IDRD. El cual establece dentro de las obligaciones de Coldeportes *“Realizar los Juegos de la Función Pública en las siguientes disciplinas deportivas: Fútbol, Fútbol de Salón, Baloncesto, Ajedrez, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Billar y Voleibol, para lo cual Coldeportes suministra los espacios deportivos, el juzgamiento y la premiación”*.
2. Que dentro de las actividades programadas el día 29 de Octubre se realizó el partido de baloncesto femenino Categoría A en donde se enfrentaban los equipos del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA (IDRD) y la FUERZA AEREA COLOMBIANA (FAC)
3. Que dentro del equipo del IDRD, según los registros de inscripción se encuentra la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON Identificada con la cedula de ciudadanía numero 1030611492
4. Que el día 31 de Octubre el equipo de la FUERZA AEREA COLOMBIANA interpuso demanda por inscripción de jugadores inhabilitados en donde señalan lo siguiente:
 - a) Que el equipo del IDRD, inscribió en la planilla del juego del partido contra la FAC, celebrado el 29 de octubre a YESSICA LORENA OBREGON LEON.





- b) Que esta jugadora hizo parte de la selección Bogotá que participo en los XX Juegos Nacionales; evento realizado el año pasado con sedes en los departamentos del Tolima y Choco del 6 al 21 de noviembre de 2015.
 - c) Que según el reglamento esta jugadora no podría participar en estos juegos. El reglamento técnico de baloncesto de los Juegos de Integración de la Función Pública 2016 contempla en el artículo tercero, parágrafo segundo que: *“No podrán participar en los juegos los deportistas convencionales en categorías mayores que con tres años de antelación hayan participado en eventos profesionales, torneos nacionales federados, juegos nacionales o representativos a nivel internacional por alguna federación”*
 - d) Que esta inscripción en la planilla de juego constituye una participación fraudulenta por parte del equipo del IDRD.
5. El equipo de la FAC allega las pruebas de la participación en otros eventos de la señora YESSICA LORENA.

CONSIDERACIONES

Que la Comisión Disciplinaria de Baloncesto de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, se reunió con quórum necesario para deliberar y decidir válidamente, el día 2 de noviembre de 2016.

Que poniendo en conocimiento los hechos narrados en el texto allegado por el equipo de la FUERZA AEREA COLOMBIANA es necesario que los participantes no solo observen las normas de juego de cada disciplina deportiva en competencia sino el Manual de Convivencia que los invita al juego limpio, la solidaridad y el buen ejemplo que deben tener todos los servidores públicos participantes en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

Que la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON identificada con la cedula de ciudadanía número 1030611492 al inscribirse en los JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACION DE LA FUNCION PUBLICA, habiendo participado en los Juegos Nacionales es claramente una contravención a lo señalado en el reglamento de los juegos y acarrea la sanción de rigor.

Que la conducta de la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON identificada con la cedula de ciudadanía número 1030611492 se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 3 Parágrafo 2 del Reglamento de Técnico de Baloncesto, PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACION DE LA FUNCION PUBLICA artículo tercero, parágrafo





segundo *“No podrán participar en los juegos los deportistas convencionales en categorías mayores que con tres años de antelación hayan participado en eventos profesionales, torneos nacionales federados, juegos nacionales o representativos a nivel internacional por alguna federación”*

Que una vez estudiado el caso de la señora YESSICA LORENA OBREGON LEON se determina aplicar las sanciones correspondientes señaladas en el código disciplinario, contenido en las Bases Generales de los Juegos, haciendo un llamado a todas las Entidades participantes para que lleven estas justas acorde con el Manual de Convivencia y las normas correspondientes ante las actuaciones decorosas y honoríficas que se deben observar al representar a cada una de las Entidades participantes.

Que si bien es cierto que las Bases Generales de los Juegos señala que para el caso de imposición de sanciones, éstas, “serán promulgados mediante acta motivada y notificada a los implicados, con copia a la Entidad”, respecto del acta, ello obedeció a un error mecanográfico involuntario; siendo lo correcto Acto, entiéndase Resolución, que corresponde a una decisión de la Organización y que se debe comprender para todos los efectos como el Acta motivada allí señalada.

En mérito de lo expuesto la Comisión Disciplinaria de Baloncesto de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Expulsar al equipo de Baloncesto Femenino categoría A, del Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá - IDRD de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública – 2016 con pérdida del encuentro deportivo y suspensión del equipo sin participación en la siguiente versión de los Juegos.

ARTÍCULO 2°.- Contra esta resolución sancionatoria expedida por la Comisión Disciplinaria de Baloncesto de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, procederá el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo. También procederá el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a dicha notificación y podrá ejercitarse directamente o como subsidiario del de reposición.

ARTÍCULO 3°.- Notificación, la Comisión Disciplinaria de Baloncesto de los Juegos deportivos de Integración de la Función Pública, notificará el fallo a través del correo electrónico, conforme lo dispuesto en este artículo.





 **coldeportes**



ARTÍCULO 5°.- Publicar en la página oficial de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública la presente acta.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los Dos (2) días del mes de Noviembre de 2016.


CAROLINA CUERVO LEAL
Representante COLDEPORTES


JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS
Representante FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI


HELENA MARTÍNEZ CORTÉS
Representante DIAN de Entidades Participantes

Proyectó. Dra. Mónica Duarte
Abogada Fomento y Desarrollo

